

VICEALCALDIA DEL CONCEJO CANTONAL.- Remítase al despacho de la Alcaldía original y dos copias de la reforma a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula la administración del impuesto de patentes municipales en el cantón, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia tal como lo determina la Ley de Orgánica Régimen Municipal.

f.) Dra. Roxana Vizcaíno Ocaña, Vicealcaldesa del cantón.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.- VISTOS:- Pueblo Viejo a los quince días del mes de enero del dos mil diez; las 09h20. Recibida en original y dos copias la presente reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la administración del impuesto de patentes municipales en el cantón, expresamente la sanciono para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la ley.

f.) Ab. Carlos Ortega Barzola, Alcalde del cantón.

PROVEIDO: Firmó y sancionó la presente reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la administración del impuesto de patentes municipales en el cantón, el señor Ab. Carlos Ortega Barzola, Alcalde de San Francisco de Pueblo Viejo, en el lugar y fecha por él señaladas. Lo certifico.

Pueblo Viejo, enero 15 del 2010.

f.) Wilfrido Romero Villalva, Secretario Municipal.

l. Municipalidad de Pueblo Viejo.- Secretaría Municipal.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretario Municipal.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que en el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que el Art. 63 numeral 1, en concordancia con el Art. 378 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, conceden al Concejo Cantonal la prerrogativa de expedir ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, regulatorios de las tasas y servicios que preste la entidad;

Que el numeral 17 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consagra como función primordial del Municipio, contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a través de programas de apoyo a microempresarias y productoras de la pequeña industria;

Que es deber del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a través del Departamento de Gestión Ambiental, brindar alternativas innovadoras a los ganaderos del cantón en sus actividades productivas, por ser entes fundamentales del desarrollo socio económico de la jurisdicción cantonal;

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, es prioritario promover el desarrollo pecuario en los hatos ganaderos del cantón y establecer a mediano plazo una ganadería competitiva, rentable y sostenible en la región; y.

En uso de las atribuciones que le confiere la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSEMINACION ARTIFICIAL EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO.

CAPITULO 1.- DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN INSEMINACION ARTIFICIAL.

Art. 1.- El Gobierno Municipal estará facultado a partir de la promulgación de la presente ordenanza, a brindar el servicio de inseminación artificial en todas sus modalidades y técnicas, a todos los ganaderos que acrediten tener su ganado bovino en fincas, lotes o haciendas ubicadas dentro de la jurisdicción cantonal de San Juan Bosco, siempre que cumplan con las condiciones, requisitos y solemnidades establecidos en la presente normativa para la dotación del servicio.

Art. 2.- El servicio de inseminación artificial bovina se concederá a todos los ganaderos del cantón que lo soliciten, siempre que accedan a inscribirse y registrar su ganado en el banco de información que mantendrá disponible el Departamento de Gestión Ambiental, así como consientan en emprender otros planes innovadores de mejoramiento genético de sus animales, mejoramiento de pastos, industrialización o comercialización de los productos cárnicos o lácteos.

CAPITULO 2.- SOLICITUD DEL SERVICIO Y COSTO.

Art. 3.- Los interesados que requieran el servicio de inseminación artificial, estarán obligados a formular junto a los técnicos del Departamento de Desarrollo Ambiental, un plan de manejo estratégico de sus recursos empresariales relacionados a la ganadería, para lo cual deberán suscribir un formulario mediante el cual acepten que su finca o reses, sean intervenidos de ser necesario a los intereses económicos cantonales.

Art. 4.- Los ganaderos que soliciten el servicio de inseminación artificial, deberán llenar una solicitud de servicios contenida en una especie valorada a suministrarse en Tesorería Municipal, misma que tendrá un costo de USD 2.

En la mentada solicitud se hará constar la cantidad e identificación completa de las pajuelas y animales que serán intervenidos, así como el costo final de los servicios brindados. Dicha información será levantada por el técnico designado del Departamento de Desarrollo Ambiental, quien conservará una copia de la especie valorada debidamente llenada.

Con la solicitud el ganadero acudirá a Tesorería Municipal, a efectos de que se emita un título de crédito, por el valor constante en la especie, de acuerdo a la evaluación efectuada por el técnico municipal designado.

Tesorería Municipal dispondrá de un talonario de facturas en el que consten tres especies para la prestación del servicio abordado, un ejemplar quedará en Tesorería, otro se brindará al beneficiario y la última será destinada al Departamento de Desarrollo Ambiental, mismo que proveerá el servicio tan pronto le sea entregada dicha factura.

Art. 5.- El costo del servicio que preste el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco por la inseminación artificial, equivaldrá al valor que la institución ha invertido en la pajueta más los impuestos legalmente admitidos.

Art. 6.- Los recursos económicos obtenidos de los servicios de inseminación artificial, serán empleados para financiar exclusivamente, programas de fortalecimiento de capacidades locales para el desarrollo sostenible del sector agropecuario en el cantón San Juan Bosco.

CAPITULO 3.- DEL MANEJO Y UTILIZACION DE LOS EQUIPOS.

Art. 7.- Los equipos de inseminación, insumos y materiales que reposan en el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, deberán ser empleados privativamente por los técnicos acreditados por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes responderán por cualquier daño o uso indebido.

Art. 8.- Se prevé la posibilidad de transferir la administración de los equipos de inseminación, a las juntas parroquiales que mediante convenio, hayan obtenido autorización hasta por un año renovable para gerenciales, siempre que se haya conformado el Centro de Mejoramiento Genético Comunitario.

Art. 9.- Las juntas parroquiales a quienes se haya autorizado la administración de los equipos, determinará las personas responsables para la ejecución del programa de mejoramiento genético, y en tal virtud, será responsable por los daños físicos de los equipos y pérdida de los implementos utilizados, por los que responderá pecuniariamente ante el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.

Art. 10.- El Departamento de Gestión Ambiental estará obligado a levantar un registro de todos los animales intervenidos, directa o indirectamente; a efectos de conocer con certeza, la genealogía de los semovientes. La información levantada será empleada en investigaciones científicas de mejoramiento genético.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 11.- Para el cobro de la tasa que regula el presente reglamento, no se solicitará certificado alguno que acredite que el beneficiario no es deudor moroso del Gobierno Municipal; no obstante, el Tesorero previo a vender la especie valorada verificará en el sistema este particular. De ser deudor moroso el peticionario, no será brindado el servicio hasta tanto se solucione la morosidad.

Art. 12.- Se denomina Centro de Mejoramiento Genético Comunitario a la organización de ganaderos que hayan recibido y aprobado la capacitación correspondiente por parte del Gobierno Municipal, en el ámbito de inseminación artificial.

El Centro de Mejoramiento Genético Comunitario será autofinanciado por sus integrantes o junta parroquial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los 28 días del mes de diciembre del 2009.

f.) Egsda. Marcela Maldonado, Vicepresidenta del Concejo.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

La suscrita Secretaria del Concejo, certifica que la presente Ordenanza que regula el cobro de la tasa por el servicio de inseminación artificial en la ejecución del Programa de mejoramiento genético bovino, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 21 y 28 de diciembre del 2009.

San Juan Bosco, a los 28 días del mes de diciembre del 2009.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pongo en consideración la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por el servicio de inseminación artificial en la ejecución del Programa de mejoramiento genético bovino, a fin de que la sancione y promulgue de conformidad con la ley.

San Juan Bosco, a los 28 días del mes de diciembre del 2009.

f.) Egsda. Marcela Maldonado, Vicepresidenta del Concejo Cantonal de San Juan Bosco.

ALCALDIA DEL CANTON SAN JUAN BOSCO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza que regula el cobro de la tasa por el servicio de inseminación artificial en la ejecución del Programa de mejoramiento genético bovino, y por cuanto dicha ordenanza se encuentra conforme a la Constitución y leyes de la República, ordeno su promulgación a través del Registro Oficial.- Cúmplase.

San Juan Bosco, 12 de enero del 2010.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del cantón San Juan Bosco.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha y lugar señalado.

f.) Dra. Paquita Abad, Secretaria del Concejo.